

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1387
De 14 de Diciembre de 2020

Que prohíbe el uso de mascarillas o respiradores con válvulas de exhalación de una o dos válvulas, para circular en todo el territorio nacional, excepto para ejercitarse al aire libre y sin aglomeraciones.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la precitada excerta legal, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla; entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de la COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS).

Que mediante la Resolución No. 1420 de 1 de junio de 2020, la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, ordenó el uso de mascarillas o barbijos en todo el territorio de la república de Panamá.

Que dentro de las ofertas de mascarillas existentes en el mercado, la Dirección General de Salud Pública ha constatado que las mascarillas o respiradores con válvulas de exhalación (una o dos válvulas), según estudios técnicos científicos, emanados de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), de los Estados Unidos, no recomiendan el uso de estas; puesto que poseen una válvula que filtra el aire inhalado por el usuario, protegiendo al que la usa; pero no filtra el aire que exhala, permitiendo la expulsión de partículas respiratorias que pudiesen estar contaminadas en caso de que la persona esté enferma y no lo sepa, exponiendo a las personas que se encuentren en su entorno.

Que virtud de las evidencias técnicas científicas y situación de salud pública planteada, se hace necesario, replantear nuevas medidas sanitarias en lo referente al uso de mascarillas, a fin de reducir los índices de propagación y contagios del (SARS-CoV-2) virus que causa la COVID-19.

Que en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1222 de 23 de octubre de 2020, se faculta al Ministerio de Salud, para que, a través de resolución motivada, establezca las medidas necesarias para la mitigación de la propagación de la COVID-19, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Se prohíbe el uso de mascarillas o respiradores con válvulas de exhalación de una o dos válvulas, para circular en todo el territorio nacional, excepto para ejercitarse al aire libre y sin aglomeraciones.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velará por el cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Resolución.

MINISTERIO
DE SALUD

Resolución No. 1387 de 14 de Diciembre de 2020
Página No. 2

TERCERO: La contravención a las disposiciones contenidas en esta Resolución será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia y según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 961 de 18 de agosto de 2020.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo No. 961 de 18 de agosto de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1222 de 23 de octubre de 2020 y Resolución No. 1420 de 1 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de del año dos mil veinte (2020).

DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



JOSE B. BARUCO VILLARREAL
Secretario General



LFSM/NIP/GSM/LM/JS